

***NORMAS SOBRE LAS PASANTÍAS ACADÉMICAS DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA***

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Las pasantías a nivel de pregrado, comprenden un conjunto de actividades de formación integral, donde se complementan estudio y trabajo, tendentes a hacer más apto al individuo como profesional, a los fines de lograr su participación en el desarrollo agrícola del país.

Artículo 2: Estas pasantías tienen los siguientes objetivos:

- a) Permitir al estudiante, aplicar las capacidades adquiridas en la Facultad, promoviendo su actitud crítica y creativa frente a la problemática agrícola venezolana, tanto en investigación como en docencia y extensión universitaria.
- b) Establecer intercambios de información científica y tecnológica entre la Facultad y las empresas o instituciones del sector público y privado relacionadas con los diversos sectores de la producción agrícola y medio social, que permita la transferencia de nuevos conocimientos y experiencias, para actualizar y orientar la docencia, investigación y extensión de la Facultad.
- c) Contribuir al mejoramiento científico y tecnológico del personal docente y de investigación, mediante su participación directa en el estudio de la problemática a nivel de las empresas o instituciones adscritas al programa.
- d) Conocer de las normas y procedimientos que rigen en las empresas o instituciones, así como de las relaciones humanas que se mantienen en ese ambiente, además de obtener disciplina de trabajo.
- e) Adquirir conocimientos y destrezas para manejar eficientemente los recursos físicos y económicos disponibles en las empresas donde se realicen las pasantías.

CAPITULO II

De las Comisiones de Pasantías

Artículo 3: La Comisión de Pasantías está adscrita al Consejo de la Facultad y es el organismo responsable de la promoción, supervisión y evaluación de los programas de pasantías.

Artículo 4: La Comisión de Pasantías estará integrada por cinco (5) profesores (uno por mención) y un (1) representante estudiantil con su respectivo suplente. Tanto profesores como estudiantes serán designados por el Consejo de la Facultad, a proposición de las Comisiones de mención y del Centro de Estudiantes, respectivamente.

Artículo 5: Los profesores que conforman la Comisión actuarán como Coordinadores de Pasantías en sus respectivas menciones y deberán integrarse a la Subcomisión de Trabajos de Grado de cada Departamento. Los representantes estudiantiles deberán tener aprobado un mínimo de 100 créditos.

Artículo 6: El Consejo de la Facultad designará entre los profesores integrantes de la Comisión, a un Coordinador, quien será el Representante de la Facultad de Agronomía ante la Comisión Central de Pasantías de la UCV.

Artículo 7: Todos los miembros de la Comisión, ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 8: La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como organismo de enlace entre la Facultad de Agronomía y las empresas e instituciones con las cuales se hayan establecido convenimientos.
- b) Presentar al Decano Presidente del Consejo de la Facultad, un proyecto de presupuesto anual para desarrollar el programa de pasantías.
- c) Elaborar un registro de las empresas o instituciones, con las cuales pudieran establecerse programas de pasantías.

- d) Remitir a la Subcomisión de Trabajos de Grado respectiva, las ofertas de pasantías para que designen los tutores académicos. El Supervisor Institucional será designado por la empresa o institución donde se realizará la pasantía.
- e) Conocer y evaluar los programas elaborados por los tutores académicos y supervisores institucionales, donde se señalen las actividades a cumplir por los pasantes.
- f) Conocer de las evaluaciones presentadas por los tutores académicos y supervisores institucionales.
- g) Asignar las pasantías entre los estudiantes solicitantes, de acuerdo a las ofertas existentes, considerando el rendimiento académico y que el estudiante no haya realizado la pasantía anteriormente.
- h) Elaborar el informe anual sobre la ejecución del programa de pasantías y enviarlo al Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico.
- i) Publicar, al menos semestralmente, el programa de pasantías con indicación de los objetivos y actividades a desarrollar.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Facultad.

CAPITULO III

De las Pasantías

Artículo 9: El régimen de pasantías para la Facultad de Agronomía, se basará en los convenimientos, acuerdos y/o contratos que la Facultad o la Universidad suscriba con las empresas o instituciones públicas o privadas; debiendo quedar claramente establecidos los compromisos entre las partes en lo referente a la asignación, duración, sitio en que se realizará y control académico de la pasantía, así como la asignación del supervisor institucional y cualquier otro compromiso derivado de los alcances y fines de la pasantía.

Igualmente, la Facultad podrá, a través de sus distintas dependencias (Departamentos, Institutos y Estaciones Experimentales), ofrecer facilidades para la realización de pasantías.

Artículo 10: Los objetivos y las actividades a cumplir por los estudiantes durante la pasantía, se realizarán en base a un programa elaborado de común acuerdo entre el tutor académico y el supervisor institucional, conocido y avalado previamente por la Comisión de Pasantías.

Artículo 11: La Facultad de Agronomía ofrecerá dos (2) tipos de pasantías: **regulares y especiales o de investigación.**

De las Pasantías Regulares

Artículo 12: Las pasantías regulares tendrán una duración de doscientas cuarenta (240) horas como mínimo y se considerarán como una asignatura complementaria profesional, con un valor en créditos que será establecido por la Comisión de Pasantías, con base al programa conjuntamente establecido y que en todo caso no podrá exceder a tres (3) créditos.

Artículo 13: Las pasantías regulares tendrán los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados un mínimo de cien (100) créditos.
- b) Guardar relación con la mención que cursa el solicitante.
- c) Formalizar su solicitud de inscripción ante la Comisión de Pasantías.

Artículo 14: Deberes de los pasantes:

- a) Cumplir con las tareas asignadas dentro de las fechas y lugares previstos en el programa de pasantías.
- b) Durante la pasantía, el estudiante deberá cumplir con las normas y procedimientos que rigen en la institución donde se realiza la misma.
- c) El pasante deberá reportar de inmediato al tutor académico, cualquier cambio o incumplimiento en el plan de trabajo.
- d) En caso de algún inconveniente que impida la ejecución de la pasantía programada, el alumno deberá comunicarse con su tutor académico o con el Coordinador de la Comisión de Pasantías de la Facultad.
- e) El estudiante llevará un registro de toda la información derivada de la pasantía regular y una vez concluida la misma en un lapso no mayor de 21 días

continuos, presentará un informe a su tutor académico y al supervisor institucional.

Artículo 15: De la evaluación de las pasantías regulares:

- a) Para la evaluación de la pasantía, será necesario presentar al tutor académico, además del informe elaborado por el estudiante (Art. 14 literal e), un informe elaborado por el supervisor institucional.
- b) Para la aprobación de la pasantía regular se requerirá la opinión favorable del supervisor institucional y del tutor académico, calificándose de cero (0) a veinte (20) puntos. Esta calificación se asentará en el acta respectiva, la cual deberá ser firmada por el tutor académico y dos miembros de la Comisión de Pasantías.
- c) La Comisión de Pasantías conocerá de los informes y opiniones de los responsables de la evaluación de la pasantía.
- d) En caso de resultar reprobado, el estudiante podrá realizar otra pasantía, previo informe favorable de la Comisión de Pasantías.

Artículo 16: De las Pasantías de Investigación

- a) Las pasantías de investigación constituyen una alternativa para el Trabajo de Grado en la Facultad de Agronomía y consisten en una actividad que combina trabajo y estudio, realizados en una institución, empresa, unidad de producción, etc., donde se llevan a cabo trabajos relacionados con la mención que cursa el estudiante.
- b) Las pasantías de investigación permitirán a los estudiantes enfrentarse a problemas o situaciones reales de naturaleza estrictamente profesional, donde podrán demostrar y desarrollar sus potencialidades técnicas y científicas.

Artículo 17: Los estudiantes que elijan la alternativa planteada en el Art. 16, deberán acogerse a las **Normas de Trabajo de Grado de la Facultad de Agronomía.**

Artículo 18: Las pasantías de investigación tal y como se establece en el Artículo 2 de estas Normas y en concordancia con el Artículo 5 de las Normas de Trabajo de Grado, deberán estar enmarcadas en lo pautado en dicho artículo, cuyos objetivos se señalan a continuación:

- 1) Consolidar una actitud positiva frente al trabajo productivo de índole intelectual y/o físico manual, a través de un entrenamiento en actividades propias de las áreas del ejercicio profesional.
- 2) Adquirir destrezas, capacidades y actitudes cuya naturaleza exige la participación activa en la realización de un trabajo concreto, la solución de un problema o estudio integral de un problema determinado.
- 3) Afianzar y ampliar la capacidad de aplicación de la metodología científica al análisis de problema agrícolas concretos.
- 4) Desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo y aplicación de técnicas y en el manejo de equipos de uso frecuente en la especialidad escogida.
- 5) Desarrollar capacidad crítica y destrezas en el manejo del material documental y lograr un conocimiento adecuado de las fuentes bibliográficas de la especialidad.
- 6) Afianzar la capacidad para evaluar con sentido crítico los resultados de un trabajo de investigación y sus implicaciones.
- 7) Desarrollar habilidad para organizar y presentar en forma precisa, escrita y oral la información obtenida en la investigación y la interpretación de la misma.

Artículo 19: Para optar a las Pasantías de Investigación como una alternativa del Trabajo de Grado, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobado 120 créditos y todas las asignaturas de los cuatro (4) primeros semestres.
- b) Seleccionado el tema, de acuerdo a las ofertas publicadas por el Departamento respectivo (planilla 1 y 2 de los trabajos de grado), el estudiante, conjuntamente con el tutor académico y el supervisor institucional, deberá elaborar el programa o proyecto de la pasantía.
- c) Previo a la ejecución de la Pasantía de Investigación, el programa o proyecto de la misma, conjuntamente con la planilla 2 del trabajo de grado, deberán ser presentados ante el Departamento respectivo para su aprobación. La presentación ante el Departamento deberá hacerla el estudiante durante las primeras ocho (8) semanas del semestre. Si el programa de pasantía resultara aprobado, el Departamento propondrá al Consejo de la Facultad los nombres de los restantes miembros del Jurado Examinador, así como el Coordinador del mismo.

- d) Durante el tiempo que dure la Pasantía de Investigación, el estudiante deberá cumplir con los Reglamentos y Normas Internas de la Institución o empresa donde la realiza.

Artículo 20: De la inscripción de la Pasantía de Investigación como Trabajo de Grado.

- a) La inscripción de la pasantía de investigación de efectuará el alumno ante Control de Estudios, al inicio de cada semestre.
- b) El estudiante podrá inscribir la pasantía de investigación ante Control de Estudios, con un máximo de diez (10) créditos; siempre y cuando éste sea el número de créditos que le falten para culminar su carrera.
- c) El alumno sólo podrá inscribir la pasantía de investigación, por dos (2) semestres consecutivos.

Parágrafo Primero: En caso que el estudiante no presente la Memoria Final escrita de la Pasantía de Investigación, en el semestre en el cual la inscribió, el Tutor o Coordinador del Jurado deberá firmar el Acta respectiva y en la casilla correspondiente a “calificación”, asentará las palabras “sin finalizar”. Esta nota se asentará en el Registro del Estudiante.

Parágrafo Segundo: Para que el estudiante pueda inscribir la Pasantía de Investigación, en una tercera y última oportunidad, será necesario el aval del Departamento respectivo, previa la opinión favorable de la empresa donde realiza la misma. Si el alumno hubiera estado retirado, para poder inscribir la Pasantía de Investigación, deberá solicitar previamente su reincorporación a la Facultad.

Artículo 21: De la presentación pública y evaluación de la Pasantía de Investigación.

- a) Al final de la Pasantía de Investigación, el estudiante deberá presentar los resultados de la programación y actividades cumplidas en una Memoria Final escrita, la cual constituirá la base de su Trabajo de Grado.
- b) De resultar aprobada la Memoria Final de la Investigación, el estudiante deberá consignar cinco (5) ejemplares preliminares en el Departamento respectivo, hasta veintiún (21) días consecutivos anteriores a la finalización del semestre. Cada uno de estos ejemplares deberá ser enviado por el Jefe del Departamento a los miembros del Jurado Examinador y al Supervisor Institucional para que

hagan por escrito, las observaciones y correcciones que consideren pertinentes, dentro del lapso ya señalado.

- c) A los efectos de la evaluación de la Pasantía de Investigación, se aplicará la misma normativa existente en las Normas sobre el Trabajo de Grado.
- d) De resultar aprobada, el ejemplar adicional a los indicados en el artículo 26 de las Normas sobre el Trabajo de Grado, será remitido por la Dirección de la Escuela a la institución donde se realizó la pasantía.

Artículo 22: De los beneficios derivados de las pasantías de investigación.

En relación a los beneficios que puedan derivarse de las pasantías de investigación, patentables o no dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagra la Ley de Derechos de Autor; se conviene en la celebración de los acuerdos del caso entre la Institución y/o la empresa y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y participación en los beneficios que puedan generarse en dichas pasantías.

Artículo 23: Funciones de los Tutores Académicos.

- a) Evaluar las condiciones en las cuales el estudiante va a realizar la pasantía, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa de pasantías de la Facultad de Agronomía.
- b) Elaborar el programa de trabajo, conjuntamente con el (los) estudiante (s) y el supervisor institucional.
- c) Informar a la Comisión de Pasantías el programa de trabajo de cada uno de los estudiantes bajo su supervisión.
- d) Suministrar al estudiante, antes del inicio de la pasantía, la información de mayor relevancia relacionada con la Institución en la cual desarrollará sus actividades.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante bajo su tutoría, incluyendo visitas al lugar donde se realizará la pasantía y entrevistas con el supervisor institucional.
- f) Informar al Coordinador de la Comisión de Pasantías, sobre la marcha del programa de trabajo.
- g) Asistir a las reuniones de la Comisión de Pasantías cuando sea convocado.

h) Cumplir con las Normas y Reglamentos de las Pasantías.

Artículo 24: Funciones de los Supervisores Institucionales.

El supervisor institucional será preferiblemente un egresado universitario o persona con experiencia en el área en el cual se realiza la pasantía y tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo y comunicación entre el estudiante y la institución donde se realiza la pasantía.
- b) Elaborar conjuntamente con el tutor académico y el estudiante el programa o proyecto de trabajo.
- c) Evaluar periódicamente con el tutor académico, el desarrollo del programa de pasantías y el desempeño del estudiante.
- d) Someter a consideración del tutor académico, el desarrollo del programa de pasantías.
- e) Evaluar la ejecución de la pasantía en el desempeño del estudiante, mediante un informe escrito en una planilla elaborada para tal efecto. Dicho informe lo remitirá, en sobre cerrado, a la Comisión de Pasantías.
- f) Asistir como Jurado a la presentación del Trabajo de Grado.

Artículo 25: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad. Sesión del 30-04-91. Resolución N° 449/91.

INCLUYE MODIFICACIÓN DEL ART. 15, LITERAL b), APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 391/93.